**MODIFICATORIO N° 2 AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 398 DE 2019**

Las partes, hemos acordado celebrar el presente modificatorio, que se rige por las cláusulas aquí señaladas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:**

**1.** Que el 9 de enero de 2019 la ARN suscribió con **ISSIS YIRDLEY BECERRA MELO** el **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 398 de 2019,** cuyo objeto consiste en *"Prestar con plena autonomía técnica y administrativa, los servicios profesionales para el acompañamiento, atención y gestión de beneficios a la población objeto de la ARN que se encuentren de manera dispersa en el territorio nacional, en cabeceras municipales, zonas urbanas o contextos dispersos."*

**2.** Que en la Cláusula Cuarta del Anexo de Condiciones Contractuales se pactó que el contrato tendría un plazo de ejecución contado a partir de la aprobación de la garantía, previa expedición del registro presupuestal, afiliación a la ARL y pago de la Estampilla Prodesarrollo de la Universidad de la Amazonía que se causará en el momento de la suscripción del contrato o sus ad iciones, cuando la prestación de los servicios se adelante en los departamentos de Caquetá, Putumayo, Amazonas, Guainía, Guaviare y Vaupés; y hasta el **13 de diciembre de 2019.**

**3.** Que en la Cláusula Séptima del Anexo de Condiciones Contractuales se estableció que el lugar de ejecución del contrato sería Pitalito correspondiente al Grupo Territorial ARN Huila, razón por la cual para la ejecución del contrato no se hizo necesario el pago de la Estampilla Prodesarrollo de la Universidad de la Amazonía.

**4.** Que el 11 de febrero de 2019 se aprobó la garantía del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 398 de 2019**, previa expedición del registro presupuestal y la afiliación a la ARL, por lo cual el mismo se encuentra vigente.

**5.** Que en la Sección *"Bienes y servicios"* del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 398 de 2019**, se pactó el valor del mismo en la suma de **$43.142.867**, estableciéndose por concepto de honorarios la suma de **$3.934.000** mensuales.

**6.** Que de conformidad con la Cláusula Sexta del Anexo de Condiciones Contractuales se estableció la forma de pago del valor del contrato de la siguiente manera: **1)** Un primer pago, mes vencido, en forma proporcional por los servicios efectivamente prestados, desde la fecha de aprobación de la garantía. **2) 10** pagos mensuales por valor de **3.934.000** Moneda Corriente, cada uno y **3)** Un pago final, si es procedente, en forma proporcional por los servicios efectivamente prestados, correspondiente al último mes de ejecución del contrato.

**7.** Que mediante memorando de fecha 23 de marzo de 2019, la Profesional Especializado ARN HUILA, **CLAUDA ROJAS CANTOR**, remite Formato de Solicitud de Modificación Contractual suscrita por **EDUARDO ANIBAL LONDOÑO RODRIGUEZ**, Coordinador del Grupo Territorial ARN Huila en su calidad de supervisor del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 398 de 2019** y por **ISSIS YIRDLEY BECERRA MELO,** en la que se solicitó la modificación del contrato, en el sentido de liberar recursos, modificar el valor y la forma de pago del contrato: *"(...) Dado que la garantía fue cargada y aprobada el 11 de febrero de 2019, fecha posterior a la inicialmente prevista para dar inicio al presente contrato, la cual era 15 de enero de 2019, se solicita lo siguiente: Liberación de $3.409.467, que corresponden a los recursos no ejecutados en el contrato por el periodo comprendido entre el 15 de enero al 10 de febrero de 2019. Por lo anterior, se deberá modificar el valor del contrato el cual será la suma de $39.733.400. Así mismo, se deberá modificar la forma de pago del contrato toda vez que a la fecha se ha pagado a la contratista un primer pago proporcional desde la fecha de inicio, 11 de febrero de 2019, y deberán cancelarse 9 pagos correspondientes a los meses de marzo a noviembre de 2019, por valor de los honorarios pactados; y un último pago proporcional al último periodo a ejecutarse en el mes de diciembre de 2019 (...)".*

**8.** Que en consecuencia y una vez analizada la viabilidad jurídica de la solicitud, y en aplicación a los principios de planeación y depuración presupuestal, las partes consideran procedente realizar el presente modificatorio al Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 398-2019, en los siguientes términos:

**PRIMERA: Liberar** la suma de **$3.409.467 M/CTE** del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 398 de 2019**, por concepto de honorarios no ejecutados en el periodo comprendido del 15 de enero de 2019 al 10 de febrero de 2019, soportados en el Registro Presupuestal 46219 del 10 de enero de 2019.

**SEGUNDA:** **Modificar** la sección tercera *"Bienes y Servicios"* del **Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 398 de 2019** en el sentido de dejar el valor del contrato por la suma de **$ 39.733.400.**

**TERCERA:** **Modificar** la Cláusula Sexta ***"Forma de Pago"*** del Anexo de Condiciones Contractuales la cual quedará de la siguiente manera: *"La ARN pagará el valor del contrato de la siguiente manera: **1) Un primer pago**, mes vencido, en forma proporcional por los servicios efectivamente prestados, desde la fecha de aprobación de la garantía por el mes de febrero equivalente a la suma de $2.622.667 moneda corriente, **2) 9 pagos** mensuales por valor de $3.934.000 Moneda Corriente, cada uno, y **3) Un pago final**, si es procedente, en forma proporcional por los servicios efectivamente prestados, correspondiente al último mes de ejecución del contrato.".*

**CUARTA: COMUNICACIÓN A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA**. EL CONTRATISTA se compromete a informar el contenido de la presente modificación y remitir copia del presente modificatorio a la compañía aseguradora, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima del Anexo de Condiciones Contractuales del Contrato Electrónico de Prestación de Servicios No. 398 de 2019, la cual debe ser aprobada por la ARN.

**QUINTA: PERFECCIONAMIENTO.** Las partes aceptan todas y cada una de las condiciones aquí previstas con la firma electrónica que efectúan las mismas en la plataforma SECOP II, de acuerdo a los términos y condiciones del uso de SECOP II de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente.

**SEXTA: VALIDÉZ DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES.** Las demás estipulaciones conservan su vigencia, alcance y exigibilidad.

Proyectó: Laura Marcela Cortés Alvarado – Abogada - Grupo Gestión Contractual
Revisó: Angela Catalán Gutiérrez - Abogada - Grupo Gestión Contractual
Aprobó: Adriana Marina Rojas Rodriguez – Asesora y Coordinadora del Grupo de Gestion Contractual.